ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Nº 28/6. Nº 19/6.

JUAN A. CARRION CALLE
LICENCIADO EN DERECHO
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Avd. Dr. Manuel Domínguez, 12 - Ptal. 1 - 2º A
T[illegible] y Fax: 95 260 27 28 - 29010 MALAGA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 13 DE MALAGA
Entrada Nº: 1156/2024
Fecha Presentación: 12/06/2024 12:38:49
Asiento Nº/Diario: 152/2024 Caducidad: 06/09/2024
Presentante: JUAN ANTONIO CARRION CALLE
Objeto: CERTIFICACION
Devuelto el:

Es copia auténtica de documento electrónico

Juzgado de Primera Instancia Nº 13 de Málaga

C\ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga, Tlfno.: 951939033, Fax: 951939133, Correo electrónico: JInstancia.13.Malaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2906742120220031434.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 226/2023. Negociado: I
Materia: Obligaciones

De: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALMENA 6
Abogado/a:
Procurador/a: JUAN ANTONIO CARRION CALLE

Contra: MARIA DAS GRACAS AMANCIO BARZYK y MARIA DAS GRACAS AMANCIO BARZYK
Abogado/a:
Procurador/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS AL REGISTRO Nº 13 (ART.656 LEC)

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Ana Valera Tejedera

Que en esta Oficina judicial y con el n.º 226/2023 se tramita proceso de ejecución a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALMENA 6 .con domicilio a efectos de notificaciones en Cl HUESCAR, n 2 3º e Malaga con CIF Nº H93480085 frente a MARIA DAS GRACAS AMANCIO BARZYK en reclamación de 5.432,82 de principal mas 1.500 euros para intereses y costas de ejecución sin perjuicio de ulterior liquidación , en el que se ha acordado dirigir a Ud. el presente, a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:
Tomo 2285, Libro 179, Folio 222, Sección 5ª, Finca nº462

Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el procurador JUAN ANTONIO CARRION CALLE en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALMENA 6.con domicilio a efectos de notificaciones en Cl HUESCAR, n 2 3º e Malaga con CIF Nº H93480085

En Málaga, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código:	OSEQRAZ44TLTRJZ8P4LYSDV9JUKXKS	Fecha	05/06/2024
Firmado Por	ANA VALERA TEJEDERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

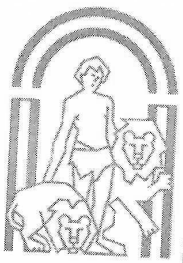
Código:	OSEQRU7YURQLG8CH5B2GZLLQ39F4Y5	Fecha	26/05/2026
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico



Código:	OSEQRAZ44TLTRJZ8P4LYSDV9JUKXKS	Fecha	05/06/2024
Firmado Por	ANA VALERA TEJEDERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

PAULA MARTIN MARTINEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO NUMERO TRECE DE MALAGA.

C E R T I F I C O: Que en virtud del precedente mandamiento, firmado electrónicamente con fecha cinco de Junio del año dos mil veinticuatro por Doña Ana Valera Tejedera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número trece de los de Málaga, para el procedimiento de Ejecución de títulos judiciales **226/2023**, Negociado: 1, Materia: Obligaciones, que ha sido presentado en este Registro a las doce horas y treinta y ocho minutos del día doce de Junio de dos mil veinticuatro, según resulta del asiento de presentación **152** del Diario **2024**, he examinado en lo que ha sido necesario, los Libros de este Registro de la Propiedad a mi cargo y, de ellos, RESULTA:

P R I M E R O: Que la finca a que dicho mandamiento se refiere, es en el Registro la **FINCA NÚMERO 462 DE SECCION 5ª -CODIGO REGISTRAL UNICO: 29026000376285-**, y, su descripción tomada de la inscripción 3ª es la siguiente:

URBANA: CIENTO CUARENTA Y CUATRO.- Planta duodécima.- Vivienda número uno en planta DUODECIMA, situada a mano derecha del desembarque de los ascensores del Bloque número Seis, en el Conjunto edificado sito en Málaga, Polígono denominado "Alameda", Prolongación de la Alameda del Generalísimo, sin número de orden municipal.- Tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros cuarenta decímetros cuadrados, incluida parte proporcional de elementos comunes.- Se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, dos cuartos de aseo, terraza, cocina y pasillo.- Tiene dos puertas de acceso, una principal y otra de servicio, ésta junto a la escalera el bloque de entrada directa a la cocina.- Sus **linderos** son: por el frente, al Oeste, con la vivienda número dos de esta planta, hueco de ascensores, vestíbulo de éstos por donde tiene su entrada principal y hueco de escalera y vestíbulo de ésta; por la derecha, entrando, al Sur, con la fachada de esta orientación del bloque; por la izquierda, entrando al Norte, con la fachada de esta orientación del bloque; y por el fondo, al Este, con fachada de esta orientación del bloque.- **Cuota:** En los elementos comunes del Conjunto 0'6305 por ciento y de 4'272 por ciento en el de su bloque.- Procede de la finca registral 174 extendida al folio 34 del Tomo 1.879, inscripción 1ª.-

El dominio de esta finca aparece inscrito a favor de **DOÑA MARIA -DAS GRACAS AMANCIO por matrimonio DOÑA MARIA -DAS GRACAS AMANCIO BARZYK**, mayor de edad, casada, de nacionalidad brasileña, con Pasaporte número CE-556587, **con carácter privativo, por título de compra**, mediante escritura otorgada el día once de Julio de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Madrid Don Carlos Pérez Baudin, número mil quinientos setenta y cuatro de su protocolo, de la que resulta que del precio de venta, una parte "...las retuvo en su día la parte adquirente para el pago de la hipoteca que grava a la finca que adquiere, subrogándose en su consecuencia tanto en la responsabilidad real derivada de la hipoteca como en la responsabilidad real dimanante del préstamo y liberando por ello de toda responsabilidad a la parte vendedora...", según resulta de la inscripción tercera de la finca de que se certifica practicada con fecha seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-

S E G U N D O: Que la finca de que se certifica, aparece gravada con las cargas siguientes:

CARGAS POR PROCEDENCIA:

-Con las **limitaciones** inherentes a las normas estatutarias de la propiedad horizontal.-

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

-HIPOTECA: Con una **HIPOTECA** constituida por la entidad "INMOBILIARIA FINSUR, S.A." en garantía de un préstamo sobre esta finca y ciento cuarenta y tres fincas más a favor del **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA**, quien inscribe su derecho de hipoteca.- Respondiendo esta finca de un préstamo de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS PESETAS, -6.350,29 euros-, de principal, SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS, -4.064,19 euros, de intereses, CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS, -254,01 euros-, de comisión, y, CIENTO CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS, -635,03 euros-, para costas y gastos.- **SUBASTA:** Se valora para caso de subasta en UN MILLON OCHOCIENTAS OCHENTA MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS, -11.303,52 euros-.- **PLAZO:** La sociedad deudora, esto es, la entidad INMOBILIARIA FINSUR, S.A., se obliga a devolver a la entidad acreedora la suma recibida en ocho plazos anuales iguales, que vencerán en idéntica fecha a la de la fecha de la escritura que se inscribe, de los años mil novecientos ochenta a mil novecientos ochenta y siete, ambos inclusive.- La hipoteca se formalizó mediante escritura autorizada por el Notario de Ronda Don JOSE FELIX BELLOCH JULBE el día 11/12/1979, y, se constituyó en la inscripción 2ª de esta finca extendida al folio 217 del Tomo 1.812, Libro 6 de la Sección quinta, practicada con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta.-



C.S.V. : 229054276E4F2D86

-ANOTACIÓN DE EMBARGO: Con una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre la finca de este número á favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA,** ordenada por la Unidad de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en la que se instruye procedimiento de apremio contra DOÑA M. DAS GRAÇAS AMANCIO BARZYK, con Pasaporte P6026610.- Por diligencia de embargo número **101/17** dictada el **treinta y uno de Enero del año dos mil diecisiete** por la Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en cumplimiento de lo dictado en la providencia de apremio notificada con fecha **siete de Julio del año dos mil catorce** se declara la anotación preventiva de embargo sobre la finca de este número como de la propiedad del deudor para cubrir el importe de los siguientes débitos: total principal: dos mil ciento diecisiete euros ochenta y seis céntimos; recargo de apremio: cuatrocientos veintitrés euros cincuenta y siete céntimos; intereses de demora: cero euros; costas devengadas: diecisiete euros cuarenta céntimos; costas presupuestadas: seiscientos euros; int. demora presupuest.: seiscientos treinta y cinco euros treinta y seis céntimos; importe ingresado: cero euros; siendo el importe total de débitos: **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS DIECINUEVE CENTIMOS.**- La ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre la finca de este número á favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA, mediante un mandamiento expedido por duplicado en Málaga el día treinta y uno de Mayo del año dos mil diecisiete por el Subdirector de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, fue practicada el día cinco de Julio del año dos mil diecisiete, según la anotación letra "A" de la finca de este número.-

Al margen de la anotación preventiva de embargo letra "A" relacionada anteriormente consta la siguiente nota que copiada literalmente a la letra dice así: **"EXPEDIDA EN EL DIA DE HOY CON REFERENCIA A ESTA FINCA LA CERTIFICACION DE CARGAS POR HABERSE INTERESADO EN EL MANDAMIENTO QUE MOTIVO LA ADJUNTA ANOTACION LETRA "A" Y COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE LA MISMA.- MALAGA A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-".-**

-ANOTACIÓN DE PRORROGA: La anterior anotación preventiva de embargo letra "A" de la finca de este número queda PRORROGADA por cuatro años más de conformidad con el artículo ochenta y seis de la Ley Hipotecaria por haberse así ordenado su prórroga por providencia dictada el OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO por la Dependencia de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.- La ANOTACION DE PRORROGA DE LA ANOTACION LETRA "A" DE LA FINCA DE ESTE NUMERO POR CUATRO AÑOS MAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO OCHENTA Y SEIS DE LA LEY HIPOTECARIA, mediante un mandamiento firmado electrónicamente el día ocho de Junio del año dos mil veintiuno, fue practicada el día veinte de Julio del año dos mil veintiuno, según la anotación letra "C" de la finca de este número.-

-ANOTACION DE EMBARGO: Con una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre esta finca a favor de la **"COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALMENA 6"**, ordenada por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRECE DE MALAGA,** en el que, se tramita Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales **226/2023,** Negociado: 1, Materia: Obligaciones; a instancia de "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALMENA 6", contra DOÑA MARIA DAS CRACAS AMANCIO BARZYK, con N.I.E. número X1225606M.- Por decreto firme a efectos registrales dictado el veinte de Octubre del año dos mil veintitrés por Doña Ana Valera Tejedera, Letrado de la Administración de Justicia del mencionado Juzgado, se decreta la anotación preventiva del embargo, por vía de mejora, sobre la finca de este número, para cubrir el importe de las cantidades reclamadas siguientes: PRINCIPAL: CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS OCHENTA Y DOS CENTIMOS; **MAS MIL QUINIENTOS EUROS,** POR INTERESES Y COSTAS.- La ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre esta finca a favor de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALMENA 6", mediante un mandamiento expedido y firmado electrónicamente el veinticuatro de Octubre de dos mil veintitrés por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número trece de los de Málaga, y, de otro mandamiento expedido el veinticuatro de Octubre de dos mil veintitrés y firmado electrónicamente el siete de Noviembre de dos mil veintitrés por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número trece de los de Málaga, fue practicada el dia veintiuno de Diciembre de dos mil veintitrés, según resulta de la anotación letra "D" de la finca de este número.-

Al margen de la anotación preventiva de embargo letra "D" relacionada anteriormente **EXTIENDO** nota acreditativa de haberse expedido la **PRESENTE** certificación.-

-AFECCION: Afecta al Pago de la liquidaciones complementaria que pueda girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, ha sido extendida por años de vigencia, en el mandamiento que motivo la anotación letra D, tomo 2285, libro 179, folio 223, de fecha: 21/12/2023.-

T E R C E R O: De conformidad con el artículo 656 de la Ley Enjuiciamiento Civil y 143 del Reglamento Hipotecario, se ha puesto nota de la presente certificación al margen de la anotación letra "D". Según el criterio sostenido por la STS 237/2021, de cuatro de mayo, del Pleno de la Sala Primera, la adjunta anotación preventiva de embargo ha de entenderse **prorrogada** por un plazo de cuatro años más a contar desde el día de la fecha.-

Se advierte que no se practica, la comunicación prevenida en el artículo 659 de la Ley de

C.S.V. : 229054276E4F2D86

Enjuiciamiento Civil, al no figurar titulares de derechos en asientos posteriores al que se ejecuta.-
Se advierte que no se practica, la comunicación prevenida en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no figurar titulares de derechos en asientos posteriores al que se ejecuta.-
C U A R T O: No constan documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación.-
Y atendiendo a lo ordenado, extiendo la presente certificación, y que firmo en Málaga, a fecha de la firma electrónica, **antes de la apertura del diario.-**

La Registradora.
Fdo.- Paula Martín Martínez.

==========

De conformidad con el artículo 86 de la Ley Hipotecaria y artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, se ha cancelado por caducidad: una nota de afección fiscal, la anotación preventiva de embargo letra "B" y la nota de expedición de certificación de cargas extendida a su margen.-

IMPORTANTE: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha de la firma electrónica, antes de la apertura del diario.-

A la fecha de emisión de la presente certificación la finca descrita **no está coordinada gráficamente con el Catastro.**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la

Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PAULA MARTÍN MARTINEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 13 DE MALAGA a día dieciocho de junio del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 229054276E4F2D86

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 229054276E4F2D86

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRU7YURQLG8CH5B2GZLLQ39F4Y5